

# RELACIÓ D'ACORDS ADOPTATS PEL CONSELL EXECUTIU DEL CONSELL INSULAR DE MALLORCA, REUNIT EN SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DE DIA 5 D'ABRIL DE 2024

## **EXPEDIENT 1007929C: PROPOSTA D'ACORD PEL QUAL S'ATORGA AL CONSELLER EXECUTIU DE MEDI AMBIENT, MEDI RURAL I ESPORT L'AUTORITZACIÓ PRÈVIA PER APROVAR L'EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ SUBMINISTRAMENT I INSTAL·LACIÓ D'EQUIPAMENTS ESPORTIUS A L'AIRE LLIURE ALS MUNICIPIS DE MALLORCA - PARCS SALUDABLES - A ADJUDICAR PER PROCEDIMENT OBERT ORDINARI.**

Es dona compte de la següent proposta del vicepresident segon i conseller executiu del Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Esports:

PROPOSTA D'ACORD PEL QUAL S'ATORGA AL CONSELLER EXECUTIU DE MEDI AMBIENT, MEDI RURAL I ESPORT L'AUTORITZACIÓ PRÈVIA PER APROVAR L'EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ SUBMINISTRAMENT I INSTAL·LACIÓ D'EQUIPAMENTS ESPORTIUS A L'AIRE LLIURE ALS MUNICIPIS DE MALLORCA - PARCS SALUDABLES - A ADJUDICAR PER PROCEDIMENT OBERT ORDINARI. EXPEDIENT: 1007929C.

### ANTECEDENT ÚNIC.

Atès que a l'expedient consten els documents següents:

- a) Justificació sobre la necessitat i la idoneïtat del contracte.
- b) Certificat d'existència de crèdit.
- c) Plec de clàusules administratives particulars.
- d) Informe del servei jurídic al plec.

### CONSIDERACIONS JURÍDIQUES

1. L'article 28.1.h de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars atribueix al Consell Executiu les competències d'òrgan de contractació en tot tipus de contractes en els mateixos casos que la legislació de contractes del sector públic preveu per a la Junta de Govern Local en els municipis de gran població.

2. El Consell Executiu, de dia 16 de novembre de 2022 (BOIB núm. 153, de 24 de novembre de 2022), va acordar la delegació en els consellers executius i les conselleres executives, entre altres matèries, les atribucions del Consell Executiu com a òrgan de contractació.

3. El Consell Executiu de dia 2 de març de 2023 (BOIB núm. 30 de 9 de març de 2023) va derogar l'esmentat Acord i va delegar als consellers executius i les conselleres executives, competents per raó de la matèria, les competències d'òrgan de contractació en tot tipus de contractes sempre que el seu valor estimat sigui inferior a vint milions d'euros. No obstant això, per exercir aquesta delegació es requereix l'autorització prèvia del Consell Executiu abans d'aprovar l'expedient de contractació d'aquells contractes en què el seu valor estimat sigui igual o superior a cinquanta mil euros.

Els contractes esmentats requeriran també l'autorització prèvia del Consell Executiu per aprovar les modificacions no previstes que representin un percentatge que aïlladament o conjuntament superi el 10% del preu inicial del contracte, IVA exclòs, sempre que l'import d'aquesta modificació sigui igual o superior a cinquanta mil euros.

4.- El Decret de la Presidència, de 28 de juliol de 2023, pel qual s'estableixen les competències dels departaments del Consell Insular de Mallorca (BOIB núm. 106, de 29 de juliol) atribueix al departament de Medi Ambient, Medi Rural i Esports:

*"(...) Planificar, ordenar, coordinar i gestionar actuacions en matèria esportiva. Desplegar una oferta general i específica de programes, serveis i recursos orientada a cobrir les necessitats esportives; donar suport tècnic als municipis de Mallorca en matèria esportiva; fomentar i promoure les activitats esportives; gestionar les competències en matèria de medicina esportiva (...)"*

Per tot això, el conseller executiu de Medi Ambient, Medi Rural i Esports eleva al Consell Executiu la següent

### PROPOSTA D'ACORD

1.- AUTORITZAR al conseller executiu de Medi Ambient, Medi Rural i Esports per aprovar el contracte del subministrament i instal·lació d'equipaments esportius a l'aire lliure als municipis de Mallorca - Parcs saludables - d'un valor estimat de 710.294,16 €.

Palma, a la data de la signatura electrònica.

# **EXPEDIENT 917508R: PROPOSTA D'ACORD D'APROVACIÓ DEL REAJUSTAMENT D'ANUALITATS DE L'EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ DEL SERVEI D'INSPECCIÓ TÈCNICA DE VEHICLES A L'ILLA DE MALLORCA. ANTICIPAT DESPESA/PLURIENNAL 2024-2025.**

Es dona compte de la següent proposta del conseller executiu del Departament de Territori, Mobilitat i Infraestructures:

**Proposta d'acord d'aprovació del reajustament d'anualitats de l'expedient de contractació del servei d'inspecció tècnica de vehicles a l'illa de Mallorca.- Exp. 917508R**

El conseller executiu de Territori, Mobilitat i Infraestructures, en ús de les atribucions conferides per l'article 39.2.e) del Reglament Orgànic del Consell de Mallorca (aprovat per Acord del Ple de dia 12 d'abril de 2018; BOIB núm. 89, de 19 de juliol de 20185), que resulta aplicable transitòriament, d'acord amb les DT primera i quarta de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de Consells Insulars, eleva al Consell Executiu la següent

## **PROPOSTA D'ACORD**

### **Antecedents**

1. El Consell Executiu, en la sessió ordinària de 27 de setembre de 2023, va aprovar l'expedient de contractació del servei d'execució d'inspecció tècnica de vehicles a l'illa de Mallorca, , mitjançant procediment obert, subjecte a regulació harmonitzada, amb pluralitat de criteris d'adjudicació.

En l'Acord indicat, es va autoritzar una despesa, per un import total de 33.775.535,16 euros (IVA inclòs) distribuïts en les anualitats 2024-2026, tenint en compte la durada del contracte, de dos anys.

2. Contra l'anunci de licitació i els plecs d'aquest expedient es van interposar dos recursos especials en matèria de contractació (núm. 1453 i 146 de 2023) davant el Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals (TACRC). La Resolució 1601/2023, de 14 de desembre, del TACRC, desestima el recurs 1456/2023 i estima parcialment el recurs 1453/2023.

3. El Consell Executiu, en la sessió de 14 de febrer de 2024, va acordar aprovar la modificació de l'expedient de contractació del servei d'inspecció tècnica de vehicles a l'illa de Mallorca, amb les modificacions introduïdes, respecte de l'aprovació de 27 de setembre de 2023, amb motiu de la Resolució del TACRC nº. 1601/2023.

En l'Acord indicat, es va autoritzar una despesa, per un import total de 33.775.533,22 euros (IVA inclòs) distribuïts en les anualitats 2024-2026, tenint en compte la durada del contracte, de dos anys, de la manera següent:

Aplicació de la despesa	Anualitat 2024 RC 220239000809	Anualitat 2025 RC 220239000809	Anualitat 2026 RC 220239000809
55 45200 22799			
<b>TOTAL 33.775.533,22 €</b>	<b>8.443.883,31 €</b>	<b>16.887.766,61 €</b>	<b>8.443.883,30 €</b>

4. Contra l'anunci de licitació i els plecs rectificats, publicats a la Plataforma de Contractació del Sector Públic en data 14 de febrer de 2024, es va interposar un recurs especial en matèria de contractació (núm. 294/2024).

5. El TACRC, en virtut de resolució de 14 de març de 2024, va concedir la mesura cautelar de suspensió del procediment de contractació 91750508R, sense que aquesta suspensió afecti al termini de presentació d'ofertes. Actualment l'expedient 917508R es troba suspès cautelarment, a l'espera de la resolució del TACRC.

6. Per altra banda, la prestació del servei d'inspecció tècnica de vehicles, es realitza actualment, a l'empara de la pròrroga del contracte (Exp. 742523H), d'acord amb la previsió establerta a l'article 29.4 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic. Aquesta pròrroga es va acordar pel Consell Executiu, en data 18 d'octubre de 2023, per un període de sis mesos (des de dia 1 de gener de 2024 fins dia 29 de juny de 2024) i per un import màxim de 6.195.690,09 €.

7 En data 20 de març de 2024, el secretari tècnic del departament de Territori, Mobilitat i Infraestructures, va presentar escrit de sol·licitud de tramitació de l'expedient de reajustament d'anualitats del contracte de servei d'inspecció de vehicles a l'illa de Mallorca.

En aquest escrit, exposa que s'ha produït una dilació en la licitació i adjudicació del contracte Exp. 917508R, amb motiu de la interposició de recursos especials en matèria de contractació, la qual cosa implica la necessitat de prorrogar novament el contracte de serveis vigent (Exp. 742523H), ja que la seva finalització està prevista per dia 29 de juny de 2024.

Per aquest motiu sol·licita que es tramiti un reajustament d'anualitats de l'expedient de contractació 917508R, d'acord amb la distribució següent:

<b>Anualitat</b>	<b>Pressupost base licitació</b>
2024	4.221.941,42 €
2025	16.887.766,61 €
2026	12.665.825,19 €
<b>TOTAL IMPORT CONTRACTE</b>	<b>33.775.533,22 €</b>

8. D'acord amb la sol·licitud d'inici de l'expedient de reajustament d'anualitats, en data 20 de març de 2024 es va sol·licitar a la Unitat de Gestió Econòmica del Departament de Territori, Mobilitat i Infraestructures, informe sobre l'existència de crèdit per a l'anualitat 2026, per import de 4.221.941,89 €. Aquesta operació comptable es va realitzar, amb caràcter provisional, en la mateixa data de la sol·licitud.

9. En data 20 de març de 2024 el secretari tècnic del Departament de Territori, Mobilitat i Infraestructures va sol·licitar a la direcció insular d'Hisenda i Pressuposts, del Departament d'Hisenda i Funció Pública, informe per reajustar les anualitats per al contracte d'inspecció tècnica de vehicles a l'illa de Mallorca. La directora insular d'Hisenda i Pressuposts va emetre informe favorable al reajustament proposat, en data 22 de març de 2024.

10. L'adjunta a la cap de servei d'ITV ha emès informe jurídic favorable a la proposta de reajustament d'anualitats, en data 22 de març de 2024.

11. La Intervenció General ha emès informe de fiscalització favorable, en data 2 d'abril de 2024.

#### **Fonaments**

La competència per acordar el reajustament d'anualitats és l'òrgan de contractació, que és el Consell Executiu, d'acord amb l'article 28.1.h de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars. Tenint en compte el valor estimat del contracte, la competència no està delegada al conseller executiu, en virtut de l'acord de Consell Executiu, de dia 2 de març de 2023 (BOIB núm. 30. De 9/03/2023). Per tant, **ACORD**

1. Aprovar el reajustament d'anualitats de l'expedient de contractació del servei d'inspecció tècnica de vehicles a l'illa de Mallorca.- 917508R, d'acord amb la distribució total següent:

<b>Aplicació de la despesa</b>	<b>Anualitat 2024</b>	<b>Anualitat 2025</b>	<b>Anualitat 2026</b>
55 42200 22799	4.221.941,42 €	16.887.766,61 €	12.665.825,19 €
<b>TOTAL 33.775.533,22 €</b>			

Els imports de les anualitats 2025 i 2026 es sotmeten a la condició suspensiva d'existència de crèdit adequat i suficient en els pressuposts corresponents, d'acord amb els articles 174.1 del Text refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals i l'article 79 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril.

2. Aprovar les conseqüències econòmiques derivades del reajustament d'anualitats, que suposa:

- Un decrement de la despesa per a l'anualitat 2024, per un import total de quatre milions dos-cents vint-i-un mil nou-cents quaranta-un euros amb vuitanta-nou cèntims (4.221.941,89 €), que s'han de finançar amb càrrec a la partida pressupostària 55.42200.22799 (A 920240003631)
- Un increment de la despesa per a l'anualitat 2026, per un import total de quatre milions dos-cents vint-i-un mil nou-cents quaranta-un euros amb vuitanta-nou cèntims (4.221.941,89 €), que s'han de finançar amb càrrec a la partida pressupostària 55.42200.22799 (RC 220249000170)

3. Anul·lar la diferència entre el saldo corresponent a l'anualitat 2024, autoritzat en virtut de l'Acord d'aprovació de modificació de l'expedient, de 14 de febrer de 2024 i el saldo de 2026 resultat del reajustament d'anualitats.

4. Publicar aquest Decret en el perfil del contractant del Ple del Consell de Mallorca, allotjat a la Plataforma de Contractació del Sector Públic.

Palma, a la data de la signatura

# **EXPEDIENT 1016338F: PROPOSTA D'ACORD D'APROVACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS 2024-2025 PER DUR A TERME ACCIONS INCLOSES EN ELS PLANS D'ACCIÓ PER A L'ENERGIA SOSTENIBLE I EL CLIMA (PAESC) PER ASSOLIR ELS OBJECTIUS 2030 PREVISTES PEL PACTE DE BATLIES DE MALLORCA.**

Es dona compte de la següent proposta de la consellera executiva del Departament de Promoció Econòmica i Desenvolupament Local:

## **Proposta d'acord d'aprovació de la convocatòria de subvencions 2024-2025 per dur a terme accions incloses en els Plans d'Acció per a l'Energia Sostenible i el Clima (PAESC) per assolir els objectius 2030 prevists pel Pacte de Batlies de Mallorca**

La consellera executiva de Promoció Econòmica i Desenvolupament Local eleva al Consell Executiu per a la seva aprovació la següent proposta d'acord:

### **PROPOSTA D'ACORD**

<< La present convocatòria es dur a terme en compliment dels compromisos adquirits pel Consell de Mallorca des que l'any 2018 adquirís la condició de coordinador territorial del Pacte de Batlies i assumís, entre d'altres compromisos, el de prestar assistència econòmica mitjançant ajuts o subvencions als ajuntaments que integren aquest pacte.

La finalitat d'aquesta convocatòria 2024-2025 és continuar en la mateixa línia de subvencions dels darrers anys i atorgar als ajuntaments de Mallorca subvencions per dur a terme actuacions relatives al Pacte de les Batlies per al Clima i l'Energia de Mallorca.

És necessari continuar atorgant ajudes als ajuntaments de Mallorca per assolir els objectius 2030 prevists pel Pacte de Batlies de Mallorca. D'aquesta necessitat neix aquesta convocatòria de subvencions pluriennals 2024-2025 adreçada a tots els ajuntaments de Mallorca.

El caràcter biennal de la convocatòria ve motivat per possibilitar que els ajuntaments puguin dur a terme accions de major envergadura al disposar del crèdit de dues anualitats i també simplificar els tràmits administratius al unificar en una sola les dues convocatòries previstes per als anys 2024 i 2025.

El Ple del Consell de Mallorca, en sessió de dia 23 de desembre de 2016, va aprovar l'Ordenança general de subvencions (BOIB núm. 21, de 18 de febrer de 2017 i núm. 96, de 4 d'agost de 2018).

Mitjançant l'aprovació d'aquesta convocatòria s'inicia el procediment de concessió de les subvencions per dur a terme accions incloses en els Plans d'Acció per a l'Energia Sostenible i el Clima (PAESC) per assolir els objectius 2030 prevists pel Pacte de Batlies de Mallorca.

Les actuacions que es podran finançar amb les subvencions d'aquesta convocatòria seran les necessàries per assolir els objectius 2030 establerts pel Pacte de Batlies de Mallorca:

- Reducció d'un 40% de les emissions de CO<sub>2</sub>.
- Implantació del 27% d'energies renovables.
- Millora del 27% de l'eficiència energètica.
- Accions d'adaptació al canvi climàtic.
- Accions per lluitar contra la pobresa energètica.

Aquestes accions es classifiquen en accions genèriques (tipus A) i accions d'inversió (tipus B).

A les subvencions objecte d'aquesta convocatòria es destina l'import total de set milions d'euros (7.000.000,00 €), tres milions cinc-cents mil euros (3.500.000,00 €) amb càrrec al pressupost de 2024 i altres tres milions cinc-cents mil euros (3.500.000,00 €) amb càrrec al pressupost de 2025.

De la despesa total de 2024, tres milions d'euros (3.000.000,00 €) amb càrrec a l'aplicació pressupostària 65.94310.76205, RC n°. operació 220240004620, cinc-cents mil euros (500.000,00 €) amb càrrec a l'aplicació pressupostària 65.94310.46202, RC n°. operació 220240004621.

De la despesa total de 2025, tres milions d'euros (3.000.000,00 €) amb càrrec a l'aplicació pressupostaria 65.94310.76205, RC n°. operació 220249000166, cinc-cents mil euros (500.000,00 €) amb càrrec a l'aplicació pressupostaria 65.94310.46202, RC n°. operació 220249000167.

En aquesta convocatòria de subvencions ha estat necessari elevar excepcionalment el percentatge del 70 % de l'exercici immediat següent fins al 100 % en ús de la facultat prevista a l'article 174.5 del R. decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, per possibilitar que la convocatòria pugui ser biennal amb el mateix crèdit per a les dues anualitats i així aconseguir que els ajuntaments puguin dur a terme accions de major envergadura al disposar del crèdit de dues anualitats i també simplificar els tràmits administratius al unificar en una sola les dues convocatòries previstes per als anys 2024 i 2025.

Per acord del Ple del Consell de Mallorca de dia 18 de juliol de 2019 (BOIB núm. 102, de dia 25 de juliol de 2019) es va delegar en la Presidència del Consell de Mallorca, entre d'altres atribucions, la següent:

"Ampliar el nombre d'anualitats i elevar els percentatges a què es refereix l'apartat 3 de l'article 174 del R. decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals."

Per decret de data de signatura 13 de març de 2024 es va procedir a elevar aquest percentatge fins al 100 % de l'anualitat de l'exercici immediat següent.

Amb data de signatura 20 de març de 2024 s'ha emès informe favorable de la despesa pluriennal per part de la directora insular d'Hisenda i Pressuposts.

El Consell Executiu és l'òrgan competent per aprovar aquesta convocatòria de conformitat amb l'art. 28.1 lletra m) de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars en relació a la base 24.4 de les d'execució del pressupost de 2024.

Així mateix, correspon a la consellera executiva de Promoció Econòmica i Desenvolupament Local resoldre aquesta convocatòria d'acord amb el que disposa l'art. 33.2 lletra k) de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars.

Atès que aquesta convocatòria de subvencions està prevista al Pla Estratègic de Subvencions 2024.

Atesa la memòria justificativa de la convocatòria de subvencions del director insular de Desenvolupament Local.

Atès l'informe jurídic de la cap del Servei de Desenvolupament Local.

Atès l'acord del Consell Executiu pel qual s'autoritza el pagament de la bestreta del 100% a les entitats locals beneficiàries per la concurrència de raons d'interès públic.

Atès l'informe de fiscalització prèvia de conformitat de la Intervenció delegada de la Misericòrdia.

Per tot això, la consellera executiva de Promoció Econòmica i Desenvolupament Local fa la següent proposta d'

### **ACORD**

**Primer.** Aprovar la convocatòria que s'adjunta de subvencions 2024-2025 per dur a terme accions incloses en el Pla d'Acció per a l'Energia Sostenible i el Clima (PAESC) per assolir els objectius 2030 prevists pel Pacte de Batlies de Mallorca.

**Segon.** Autoritzar una despesa per un import total de set milions d'euros (7.000.000,00 €), tres milions cinc-cents mil euros (3.500.000,00 €) amb càrrec al pressupost de 2024 i altres tres milions cinc-cents mil euros (3.500.000,00 €) amb càrrec al pressupost de 2025.

De la despesa total de 2024, tres milions d'euros (3.000.000,00 €) amb càrrec a l'aplicació pressupostaria 65.94310.76205, RC n°. operació 220240004620, cinc-cents mil euros (500.000,00 €) amb càrrec a l'aplicació pressupostaria 65.94310.46202, RC n°. operació 220240004621.

De la despesa total de 2025, tres milions d'euros (3.000.000,00 €) amb càrrec a l'aplicació pressupostaria 65.94310.76205, RC n°. operació 220249000166, cinc-cents mil euros (500.000,00 €) amb càrrec a l'aplicació pressupostaria 65.94310.46202, RC n°. operació 220249000167.

No obstant l'anterior, al tractar-se d'una convocatòria de despesa pluriennal, la despesa corresponent a l'exercici 2025 resta sotmesa a l'existència de crèdit adequat i suficient per el seu finançament.

**Tercer.** Autoritzar a la consellera de Promoció Econòmica i Desenvolupament Local a firmar els convenis, d'acord amb el model que figura com Annex 0 de la convocatòria, amb tots i cadascun dels ajuntaments beneficiaris de les subvencions.

**Quart.** Aprovar els models normalitzats següents:

- Model de conveni a subscriure amb cada entitat local beneficiària de les subvencions (Annex 0).
- Sol·licitud de la subvenció (Annex I).
- Declaració responsable de no incórrer en prohibicions per ser beneficiari de subvencions (Annex II).
- Declaració responsable de trobar-se al corrent en el compliment d'obligacions tributàries amb l'Estat i el Consell de Mallorca i amb la Seguretat Social (Annex III).
- Model d'autorització per a l'obtenció de dades d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributaries amb l'Estat, Tresoreria General de la Seguretat Social i amb el Consell de Mallorca.
- Declaració responsable de no trobar-se en la situació prevista a l'article 11 de la Llei 11/2016, de 28 de juliol, d'igualtat de dones i homes (Annex V).
- Certificat del secretari/a en fase de justificació de despeses (Annex VI).
- Informe de l'interventor/a en fase de justificació de despeses (Annex VII).
- Certificació d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributaries amb l'Estat, Consell de Mallorca i amb la Seguretat Social, d'acord amb l'article 48.4 de la vigent Ordenança general de subvencions del Consell de Mallorca (Annex VIII)

**Cinquè.** Publicar aquesta convocatòria en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB) i a la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS).

*De conformitat amb l'article 44 en relació amb el 46.6 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, contra aquest acord no es podrà interposar recurs en via administrativa, si bé es podrà formular potestativament REQUERIMENT per a la seva anul·lació o revocació en el termini de dos mesos comptadors des del dia que es publiqui en el Butlletí Oficial de les Illes Balears amb caràcter previ a la interposició de recurs contenciós administratiu.*

*El requeriment s'entendrà desestimat si en el termini d'un mes des de la seva presentació no es notifica resolució expressa. El termini per interposar el recurs contenciós administratiu serà de dos mesos comptadors des del dia següent a aquell en el qual es rebí comunicació de la resolució expressa sobre el requeriment previ o aquest s'entengui desestimat de forma presumpta.*

*Si no es formula requeriment previ, es podrà interposar directament recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos comptadors des del dia de la publicació de l'acord en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.*

*No obstant l'anterior, es pot interposar, si n'és el cas, qualsevol altre recurs que s'estimi pertinent.>>*

Palma, a la data de la signatura electrònica.

ANNEXOS:

# **Convocatoria de subvenciones 2024-2025 para llevar a cabo acciones incluidas en el Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAESC) para alcanzar los objetivos 2030 previstos para el Pacto de las Alcaldías.**

## **1. Objeto y finalidad**

Esta convocatoria se hace en el marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y nº. 96, de 4 de agosto de 2018).

La finalidad de esta convocatoria es otorgar subvenciones a los ayuntamientos de Mallorca para llevar a cabo actuaciones relativas al Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía de Mallorca.

## **2. Beneficiarios**

2.1. Pueden ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones todos los ayuntamientos de Mallorca que cumplan los requisitos siguientes:

- Estar adherido formalmente al Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía/Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía (2030), aprobado por la Comisión Europea el 15 de octubre de 2015, antes de la solicitud de la subvención.
- Tener nombrado un gestor energético municipal. El gestor energético puede pertenecer a la mancomunidad del territorio del municipio. Las funciones mínimas del gestor energético municipal están definidas en el punto 7 de esta convocatoria.
- Disponer, a la data de sol·licitud de la subvenció, del PAESC (Pla d'Acció per a l'Energia Sostenible i el Clima) aprovat pel Ple de la corporació municipal, registrat i enviat a l'Oficina del Pacte de la Unió Europea en el lloc web [www.pactodelasalcaldias.eu](http://www.pactodelasalcaldias.eu), segons els procediments establerts per aquesta oficina, o estar en procés de redacció del PAESC. En aquest darrer cas, en el moment de la justificació de la subvenció, s'ha d'acreditar l'aprovació del PAESC pel Ple de la corporació municipal i l'enviament d'aquesta aprovació a l'Oficina del Pacte de la Unió Europea en el lloc web [www.pactodelasalcaldias.eu](http://www.pactodelasalcaldias.eu), segons els procediments establerts per aquesta oficina.

2.2. No pueden acogerse a esta convocatoria los ayuntamientos de Mallorca en los cuales concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y nº. 96, de 4 de agosto de 2018).

## **3. Acciones subvencionables**

Las acciones que se pueden financiar con las subvenciones de esta convocatoria son las necesarias para alcanzar los objetivos 2030 establecidos por el Pacto de las Alcaldías:

- Reducción de un 40% de las emisiones de CO<sub>2</sub>.
- Implantación del 27% de energías renovables.
- Mejora del 27% de la eficiencia energética.
- Acciones de adaptación al cambio climático.
- Acciones para luchar contra la pobreza energética

Estas acciones se pueden clasificar como acciones genéricas (tipo A) y acciones de inversión (tipo B).

Las acciones genéricas (tipo A) subvencionables son:

- I. Honorarios de redacción de proyectos, honorarios de dirección de obras, memorias o estudios, el objeto de los cuales ayude a conseguir los objetivos marcados hasta un máximo subvencionable de 4.000,00 € por actuación y hasta un máximo subvencionable de 16.000,00 € por ayuntamiento.

- II. Honorarios de redacción de Plan de movilidad urbana sostenible (PMUS), plan de residuos, plan contra incendios, plan de la calidad del aire, plan de gestión sostenible del agua, etc. hasta un máximo subvencionable de 6.000,00 € por plan y un máximo subvencionable de 12.000,00 € por ayuntamiento.
- III. Campañas de sensibilización hasta un máximo subvencionable de 1.000,00 € más 2,00 €/habitante por campaña y hasta un máximo subvencionable de 12.000,00 € por ayuntamiento. El número de habitantes del municipio según los datos de la población publicados por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2023.
- IV. Sistema de gestión y contabilidad energética hasta un máximo subvencionable de 50,00 €/CUP y año.
- V. Auditorías energéticas hasta un máximo subvencionable de 2.000,00 € por auditoría y hasta un máximo subvencionable de 6.000,00 € por ayuntamiento.
- VI. Informe de seguimiento de acciones del PAESC, hasta un máximo subvencionable de 1.500,00 €.
- VII. Informe de seguimiento de acciones **y** del inventario de emisiones de referencia (IRE) del PAESC, hasta un máximo subvencionable de 2.500,00 €.

Las acciones de inversión (tipo B) subvencionables son:

- I. Mejora de la eficiencia energética del alumbrado:
  1. Alumbrado público o de la iluminación exterior (iluminación de fuentes, fachadas de edificios, monumentos, etc.) hasta un máximo subvencionable de 30,00 €/W instalado.

Las actuaciones propuestas han de:

- Tener una calificación mínima de eficiencia energética B y cumplir las prescripciones del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 en EA-07.
- Reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> en, al menos, un 30% con respecto a la situación actual. El porcentaje destinado a obra civil no puede superar el 50% de la actuación.

No son subvencionables las actuaciones para la renovación de equipos de iluminación exterior para vigilancia y seguridad nocturna, señales y anuncios luminosos e iluminación festiva, así como cualquier otra que tenga carácter temporal. Ni las actuaciones consistentes en la sustitución directa de luces por sistemas LED *Retrofit* que mantengan la luminaria original.

2. Alumbrado interior de edificios o instalaciones municipales hasta un máximo subvencionable de 20,00 €/W instalado.

Las actuaciones propuestas tienen que reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> en, al menos, un 30% con respecto a la situación actual.

- II. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de uso municipal. Valor de inversión máxima subvencionable admisible de la instalación fotovoltaica de autoconsumo, hasta un máximo de 100 kWp instalados: 1,50 €/Wp instalado.
- III. Mejora de la eficiencia energética en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria (solar térmica, geotermia, aerotermia, biomasa y otros subsistemas de generación) que supongan, como mínimo, un ahorro de consumo energético de un 30%.
- IV. Mejora de la envolvente térmica de edificios municipales con el objetivo de reducir la demanda energética en calefacción y climatización de un edificio existente.



- V. Instalación de puntos de carga dobles de vehículos eléctricos:
  - a. Substitución de puntos de carga dobles existentes con una antigüedad superior a los 5 años: hasta un máximo subvencionable de 5.000,00 €/punto doble.
  - b. Instalación de puntos dobles nuevos: hasta un máximo subvencionable de 8.000,00 €/punto doble.
- VI. Sustitución de vehículos municipales de más de 5 años por:
  - a. un vehículo de categoría L, M1 o N1 con distintivo ambiental de la DGT “Etiqueta 0 emisiones, Azul”.
  - b. un vehículo de categoría M2 o N2 con distintivo ambiental de la DGT “Etiqueta 0 emisiones, Azul” o “Etiqueta ECO”.
- VII. Mejora de la eficiencia energética en los sistemas de abastecimiento de agua potable.
- VIII. Otras acciones de inversión de mitigación, adaptación a los efectos del clima o lucha contra la pobreza energética incluidas en el PAESC.

Los Ayuntamientos que estén interesados en llevar a cabo alguna acción diferente de las descritas en los puntos anteriores, siempre y cuando contribuya a la consecución de los objetivos 2030 del Pacto de las Alcaldías, podrán solicitarla justificando su necesidad, la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>, los ahorros energéticos previstos y/o otros efectos beneficiosos.

Estas acciones tienen que estar bien definidas en la ficha correspondiente dentro del Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAESC), tener definidos los indicadores de seguimiento, con un objetivo y un presupuesto concreto, no genérico o estimado.

En caso de que la acción no esté bien definida en una ficha del PAESC, hay que elaborar la ficha correspondiente en el momento de la solicitud y se tiene que incluir en las futuras revisiones y/o aprobaciones del PAESC.

#### **4. Compromisos de los beneficiarios de las acciones subvencionadas**

En toda la documentación y actuaciones que se hagan relacionadas con las acciones subvencionadas, se tiene que hacer constar que están financiadas por el Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca y tienen que incluir el logotipo del Consejo de Mallorca y el del Pacto de las Alcaldías de Mallorca.

#### **5. Gastos subvencionables**

Las actuaciones que se podrán subvencionar con esta convocatoria serán las comprendidas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de mayo de 2026.

En ningún caso el importe del gasto subvencionable puede ser superior al valor de mercado.

#### **6. Crédito presupuestario**

A las subvenciones objeto de esta convocatoria se destina la cantidad total de siete millones de euros (7.000.000,00 €), tres millones quinientos mil euros (3.500.000,00 €) con cargo al presupuesto de 2024 y tres millones quinientos mil euros (3.500.000,00 €) con cargo al presupuesto de 2025.

Del gasto total de 2024, tres millones de euros (3.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 65.94310.76205, RC nº. operación 220240004620, quinientos mil euros (500.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 65.94310.46202, RC nº. operación 220240004621.

Del gasto total de 2025, tres millones de euros (3.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 65.94310.76205, RC nº. operación 220249000166, y quinientos mil euros (500.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 65.94310.46202, RC nº. operación 220249000167, del presupuesto de gastos del Consejo de Mallorca para el ejercicio 2025.

## 7. Funciones mínimas del gestor energético municipal

Las funciones mínimas del gestor energético municipal son:

- Ser el encargado e impulsor principal responsable en su municipio del Pacto de las Alcaldías de Mallorca, y relacionarse con la Oficina del Pacto en Bruselas.
- Coordinar los departamentos y las áreas relacionadas con el gasto energético y colaborar con ellos.
- Recoger datos (inventario de potencias y tecnología, centro a centro, consumos mes a mes, aspectos relacionados con el cambio climático...).
- Responsabilizarse de la gestión y contabilidad energética municipal. Controlar que los consumos y gastos energéticos sean los correctos y previstos para cada instalación.
- Diseñar, junto con otro personal técnico y personal municipal o externo, estrategias de mejora constante, es decir, proponer líneas de actuación para conseguir mejorar la eficiencia de las instalaciones.
- Sensibilizar las personas usuarias que hacen uso de las instalaciones y la ciudadanía en general del que se está haciendo y de los objetivos a conseguir.
- Hacer el seguimiento, medida y control de las mejoras implantadas, así como de los ahorros.
- Hacer el seguimiento y el control de los contratos con empresas de servicios energéticos.
- Encargarse de que las empresas que gestionan diferentes instalaciones proporcionen información de los consumos y gastos energéticos.

El gestor energético puede prestar los servicios desde la mancomunidad del territorio al cual pertenece el ayuntamiento. Tiene que ser nombrado por cada uno de los ayuntamientos beneficiarios.

## 8. Naturaleza de la subvención y límites

1. Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual, y anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la Ordenanza general de

subvenciones. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Asimismo, son compatibles con otras ayudas y subvenciones que pueda recibir el beneficiario para el mismo proyecto subvencionado, siempre que el cómputo total de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste de la actividad que la entidad beneficiaria tiene que desarrollar.

2. La cuantía de la subvención no puede superar el 100% del importe solicitado subvencionable.

## 9. Régimen de concesión

De acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza general de subvenciones, el régimen de concesión se lleva a cabo mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva y, por lo tanto, no es necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes, ya que es suficiente cumplir los requisitos que se establecen en esta convocatoria.

La determinación de las ayudas entre los ayuntamientos se hace de la manera siguiente:

En función de la población (según datos del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2023), se establece una subvención máxima por ayuntamiento, además de los límites establecidos para la realización de cada una de las acciones previstas en el punto 3 de esta convocatoria.

Acciones genéricas incluidas dentro del PAESC (tipo A)

1-5.000 habitantes	22.900,00 €
5.001-10.000 habitantes	19.300,00 €
10.001-20.000 habitantes	15.400,00 €
20.001-60.000 habitantes	10.000,00 €
Más de 60.000 habitantes	4.800,00 €

## Acciones de inversión incluidas dentro del PAESC (tipo B)

1-5.000 habitantes	137.400,00 €
5.001-10.000 habitantes	112.000,00 €
10.001-20.000 habitantes	91.000,00 €
20.001-60.000 habitantes	70.500,00 €
Más de 60.000 habitantes	25.400,00 €

La suma de las cantidades que corresponden a los ayuntamientos por acciones genéricas y por acciones de inversión es la subvención total.

El pago de la subvención se hará mediante un anticipo del 100% de la subvención en los años 2024 y 2025 una vez concedida y firmado el convenio de colaboración descrito en el punto 13.

Las actuaciones se subvencionan según el orden de preferencia señalado por el presidente o la presidenta de la corporación local en la solicitud de subvención que figura como anexo I de la convocatoria.

Si la actuación o la suma de todas las actuaciones solicitadas es de importe inferior a la subvención global que resulta para cada ayuntamiento de los criterios determinados en este punto, esta subvención global se reducirá automáticamente al importe de las actuaciones presentadas. En caso de que las actuaciones presentadas sean de importe superior a la subvención que corresponde a cada ayuntamiento según los criterios de este punto, la diferencia irá a cargo del ayuntamiento.

### 10. Presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes junto con la documentación prevista en el punto siguiente es de 30 días hábiles a partir del día siguiente de publicarse esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Las instancias se tienen que dirigir a la Presidencia del Consell de Mallorca, y se tienen que presentar telemáticamente en el registro electrónico general del Consell de Mallorca.

Si la solicitud no reúne los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitando, o algunos de los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá la entidad solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 73.2 de la ley antes mencionada, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, si no lo hace así, se considerará que desiste de la petición, con una resolución expresa previa.

### 11. Formalización de solicitudes

1. Las solicitudes se tienen que formalizar mediante el modelo oficial (anexo I).

2. A las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

2.1 En caso de modificación del gestor energético municipal, se tiene que aportar la resolución o el acuerdo de nombramiento del nuevo gestor energético.

2.2 Se tienen que presentar por separado cada una de las acciones genéricas o de inversión. Para cada actuación:

a) Memoria descriptiva de la acción, firmada por el gestor energético municipal con el visto bueno del alcalde o alcaldesa. Esta memoria descriptiva tiene que incluir, como mínimo, la información siguiente:

- Copia de la ficha de la acción incluida dentro del PAESC o PAES.
- Descripción detallada de la acción a implantar, concretando características como ubicación, alcance, planos, % ahorro de emisiones y de consumos previstos, etc. no especificadas en la ficha de la acción.
- Presupuesto detallado de la acción, con el IVA desglosado.
- Plazo de ejecución de la acción.
- Indicación de si la acción es una acción genérica (tipo A) o una acción de inversión (tipo B).

- b) En caso de que la acción requiera un proyecto técnico redactado por personal técnico competente, este se tiene que aportar junto con la memoria descriptiva y se debe presentar en formato digital.

2.3 Declaración responsable de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones (anexo II).

2.4 Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado y el Consell de Mallorca y con la Seguridad Social (anexo III).

2.5 Autorización del interesado para que una Administración Pública pueda obtener datos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Consell de Mallorca. **(nuevo Anexo IV)**

2.5 Declaración responsable de no encontrarse en la situación prevista en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (anexo V).

## **12. Órgano instructor y procedimiento de concesión de las subvenciones**

El órgano instructor es la Secretaria Técnica del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local, que tiene que llevar a cabo las actuaciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones y formular la propuesta de resolución. El órgano instructor puede requerir a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes.

El Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local es el centro gestor responsable del seguimiento de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El Consell Ejecutivo es el órgano competente para aprobar y resolver esta convocatoria de conformidad con el artículo 36, letra f), del vigente Reglamento orgánico del Consell de Mallorca, y el art. 28.1 letras f) y m) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consells insulars en relación con la base 24.4 de las de ejecución del presupuesto de 2024.

De conformidad con el artículo 44 en relación con el 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra el acuerdo de concesión de las subvenciones no se podrá interponer recurso en vía administrativa, si bien se podrá formular potestativamente REQUERIMIENTO para su anulación o revocación en el plazo de dos meses contados desde el día que se publique en el Boletín Oficial de las Islas Baleares con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo.

El requerimiento se entenderá desestimado si en el plazo de un mes desde su presentación no se notifica resolución expresa. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en el cual se reciba comunicación de la resolución expresa sobre el requerimiento previo o este se entienda desestimado de forma presunta.

Si no se formula requerimiento previo, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

### **13. Convenio de colaboración**

De acuerdo con lo que dispone la disposición adicional segunda de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca para la justificación de los gastos, se tiene que firmar un convenio entre el Consell de Mallorca y cada entidad local beneficiaria de las subvenciones (Anexo 0). Cada entidad local tiene que aprobar este modelo de convenio, que figura como anexo 0 de esta convocatoria, y lo tiene que remitir al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca una vez aprobado en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se publica en el BOIB la concesión de la subvención.

El convenio arriba mencionado tiene que regular las obligaciones de ambas partes derivadas de la concesión de las subvenciones.

### **14. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Los ayuntamientos a los cuales se han concedido las subvenciones tienen las obligaciones siguientes:

14.1. Remitir al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca, en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se publica en el BOIB la concesión de la subvención, un certificado de la secretaría municipal que acredite que el ayuntamiento ha aprobado el convenio a suscribir con el Consell de Mallorca según el modelo normalizado que figura como anexo 0 de esta convocatoria.

El convenio arriba mencionado se tiene que firmar entre el Consell de Mallorca y cada una de las entidades beneficiarias de las subvenciones una vez concedidas estas. El convenio regulará las obligaciones de ambas partes derivadas de la concesión de las subvenciones.

14.2. Llevar a cabo las acciones subvencionadas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2026 y presentar la justificación de los gastos al Consell de Mallorca hasta el 30 de junio de 2026.

Para justificar las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones vigente del Consell de Mallorca, la entidad beneficiaria tiene que presentar al Consell de Mallorca la siguiente documentación:

- a) Un certificado para las acciones genéricas (tipo A) del secretario o secretaria de la entidad local con el visto bueno del alcalde o alcaldesa que acredite que las acciones genéricas subvencionadas se han llevado a cabo, que se ha cumplido la finalidad de la subvención y que se aporta la documentación justificativa que establece la convocatoria (anexo VI).
- b) Un certificado para las acciones de inversión (tipo B) del secretario o secretaria de la entidad local con el visto bueno del alcalde o alcaldesa que acredite que las acciones de inversión subvencionadas se han llevado a cabo, que se ha cumplido la finalidad de la subvención y que se aporta la documentación justificativa que establece la convocatoria (anexo VI).
- c) Para cada acción subvencionada se tiene que aportar:
  - i. Una memoria técnica de la acción ejecutada con indicación de los ahorros conseguidos o impactos climáticos sobre los cuales se ha actuado, con referencia a los indicadores de la acción antes y después de la implantación de esta, firmada por el gestor energético municipal y en concordancia con la ficha de la acción que conste en el PAESC.
  - ii. Se tiene que adjuntar a la memoria técnica toda aquella documentación generada a raíz de la acción subvencionada (documentos informativos, certificados, trípticos, planes, etc.) que justifiquen que la acción se ha realizado.

- iii. En los casos que la acción subvencionada implique la redacción de un proyecto, este se tiene que aportar. El proyecto puede sustituir la memoria técnica. En este caso, se tiene que incluir la indicación de los ahorros conseguidos o impactos climáticos sobre los cuales se ha actuado con referencia a los indicadores de la acción antes y después de la implantación de esta.
  - iv. Las facturas, certificaciones si procede y justificantes de pago de la acción llevada a cabo, con el IVA desglosado.
- d) Un informe (anexo VII) emitido por el interventor o interventora de la entidad local beneficiaria de la subvención en virtud del cual se haga constar:
- La veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención que se encuentra en poder de la entidad local en los términos establecidos en esta convocatoria.
  - Una relación de las facturas de la actuación subvencionada con los datos identificativos de cada factura: número, fecha, acreedor e importe. Y que el pago de las facturas se ha realizado antes de la finalización del plazo de justificación.
  - Una relación certificada de las obligaciones reconocidas de la actuación subvencionada de acuerdo con lo que prevé el artículo 48.1, apartado segundo, de la Ordenanza general de subvenciones vigente del Consell de Mallorca.

Además, este informe para la justificación de las acciones subvencionadas tiene que hacer constar:

- Que el ayuntamiento no ha obtenido ninguna otra subvención de otras instituciones públicas o privadas para la actividad objeto de la subvención (o, si es el caso, relación de las concedidas, con indicación de los importes y la procedencia).
  - Que los trabajos realizados y facturados objeto de la subvención se ajustan a los precios de mercado.
  - Que los gastos corresponden sin lugar a dudas a la actividad objeto de subvención.
  - Que el ayuntamiento no recupera ni compensa o recupera y compensa el impuesto sobre el valor añadido (IVA).
  - Que, si corresponde, con respecto a las facturas de honorarios de personas físicas el Ayuntamiento ha ingresado las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria.
- e) Un certificado del secretario/secretaria de la entidad local de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y el Consell de Mallorca y sus organismos autónomos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el art. 48.4 de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (Anexo VIII).

Finalizada la actividad objeto de la subvención, el servicio responsable del Departamento emitirá un informe de evaluación y de comprobación relativo a si la subvención concedida cumple los requisitos y se ajusta a la finalidad de la convocatoria.

14.3. Autorizar al Consell de Mallorca a tratar los datos obtenidos a raíz de la implantación de las acciones subvencionadas.

14.4. En el caso de ejecución de acciones de inversión, hacer constar el patrocinio del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca en las actuaciones. En especial, a colocar en un lugar visible una placa con la leyenda y medidas que indique el Consell de Mallorca, incluyendo el logotipo del Departamento y el del Pacto de las Alcaldías de Mallorca.

Para la actuación de adquisición de vehículos tiene que figurar en un lugar visible del vehículo que la adquisición ha sido subvencionada por el Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca, con el anagrama, la leyenda y las medidas que indique el Consell de Mallorca, incluyendo el logotipo del Departamento y el del Pacto de las Alcaldías de Mallorca.

En el caso de las acciones genéricas, hacer constar en toda la documentación y actuaciones que están financiadas por el Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca y tienen que incluir el logotipo del Departamento y el del Pacto de las Alcaldías de Mallorca.

14.6. Comunicar al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y no consignadas en la solicitud.

14.7. Cumplir el resto de obligaciones que se prevén en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones vigente del Consell de Mallorca aprobado por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017).

## **15. Importe de la subvención y reintegro**

La subvención se otorga por un importe cierto. En caso de que la cuantía justificada sea inferior a la concedida, el importe a subvencionar se tiene que ajustar con el importe justificado finalmente. Dado que está prevista la aprobación de un anticipo del 100% de las subvenciones concedidas, en el caso de que el importe justificado subvencionable sea inferior al importe subvencionado, el ayuntamiento interesado tiene que hacer, una vez presentada la justificación de los gastos de cada actuación, a requerimiento del Consell de Mallorca, un reintegro de la diferencia entre la cantidad subvencionada y abonada mediante anticipo y la cantidad finalmente justificada, además de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago del anticipo de la subvención al ayuntamiento interesado hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro por parte del Consell de Mallorca de cada actuación.

No obstante, si en el supuesto anterior se acredita que se ha destinado más del 80% del importe concedido al objeto de la subvención, se procederá a exigir el reintegro de la diferencia entre la cantidad subvencionada y abonada mediante anticipos y las cantidades finalmente justificadas sin intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de renuncia expresa a una actuación manifestada por escrito y debidamente motivada, procederá el reintegro del importe concedido con intereses de demora.

## **16. Ampliaciones de plazos**

Las ampliaciones de los plazos establecidos en esta convocatoria se regirá por lo que dispone el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, las solicitudes de ampliación de plazos tienen que tener entrada oficial en el Consell de Mallorca con una antelación mínima de treinta (30) días naturales previos a la fecha de su finalización y, además deberán especificar los plazos que deben ser objeto de ampliación (finalización y/o justificación) y sus fechas.

Se autoriza a la consellera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local para la resolución de las peticiones de ampliaciones de plazos.

## **17. Modificaciones del acuerdo de concesión.**

Las entidades locales beneficiarias de la subvención pueden solicitar al órgano que la concede, antes de que concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones del acuerdo de concesión (reducción del importe concedido, sustitución de la actuación objeto de la ayuda por una nueva actuación, traspaso de importes entre actuaciones) que se autorizan cuando tienen la causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros. En la solicitud se deberá motivar la causa por la cual se solicita la modificación.

Se autoriza a la consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local para la resolución de estas modificaciones.

## **18. Criterios objetivos que tienen que regir el otorgamiento y la cuantía de las subvenciones**

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación, y se tiene que resolver según estos criterios.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se hace siguiendo los criterios fijados en el punto 9 de esta convocatoria.

Asimismo, de acuerdo al art. 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público, se deberán respetar los principios siguientes:

- Servicio efectivo a los ciudadanos.
- Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
- Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
- Responsabilidad por la gestión pública.
- Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

## **19. Revocación**

Las subvenciones son de concesión voluntaria, revocables y reducibles por las causas previstas en las leyes y en la Ordenanza general de subvenciones vigente del Consell de Mallorca.

## **20. Normativa supletoria**

Para todo lo que no se haya previsto en esta convocatoria son aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consells Insulars ; el Real decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; el Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca aprobado por el Pleno el 12 de abril de 2018; el Decreto por el cual se establecen las competencias de los departamentos del Consell Insular de Mallorca de día 10 de julio de 2023 (BOIB núm. 106 de 29 de julio de 2023); la Ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consell de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 2 de mayo de 1995 (BOIB nº. 100, de 10 de agosto de 1995); la Ordenanza general de subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), y el resto de la normativa que sea aplicable.

## **21. Recursos**

De conformidad con el artículo 44 en relación con el 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones no se puede interponer ningún recurso en vía administrativa, si bien se puede formular potestativamente un requerimiento para anularlo o revocarlo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de publicarse en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), con carácter previo a la interposición de un recurso contencioso administrativo.



El requerimiento se tiene que entender desestimado si, en el plazo de un mes desde la presentación, no se notifica una resolución expresa. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo es de dos meses contados desde el día siguiente de recibir la comunicación de la resolución expresa sobre el requerimiento previo o del día en que el recurso se entiende desestimado de forma presunta.

Si no se formula un requerimiento previo, se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de publicarse el acuerdo de aprobación de la convocatoria en el BOIB.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se estime oportuno.

## 22. Publicación

El Consell de Mallorca, en cumplimiento de lo que prevén los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, remitirá en la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de aprobación de la convocatoria de las subvenciones y de las resoluciones de concesión que se deriven y se publicará en el BOIB por conducto de esta base de datos, además de publicarse en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca.

## ANEXO 0

### **Modelo de convenio de colaboración entre el Consell de Mallorca y el Ayuntamiento de ..... para llevar a cabo acciones incluidas en el Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima para alcanzar los objetivos 2030 previstos por Pacto de las Alcaldías.**

#### **Partes**

\_\_\_\_\_, consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca, en virtud del acuerdo del Consejo Ejecutivo de día \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_, alcalde presidente / alcaldesa presidenta del Ayuntamiento d\_\_\_\_\_.

#### **Antecedentes**

1. El Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca de día ..... de ..... de ..... aprobó la **convocatoria de subvenciones 2024-2025** para llevar a cabo acciones incluidas en el Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAESC) para alcanzar los objetivos 2030 previstos por el Pacto de las Alcaldías y este convenio tipo a suscribir con todos los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones.

2. En el marco de esta convocatoria de subvenciones, al Ayuntamiento de ..... se le concedió una subvención por importe de ..... euros para llevar a cabo las siguientes acciones genéricas (tipo A):

- 1) .....
- 2) .....
- 3) .....
- 4) .....
- 5) .....

3. En el marco de esta convocatoria de subvenciones, al Ayuntamiento de ..... se le concedió una subvención por importe de ..... euros para llevar a cabo las siguientes acciones de inversión (tipo B):

- 1) .....
- 2) .....
- 3) .....
- 4) .....
- 5) .....

4. El Ayuntamiento de....., mediante acuerdo/resolución de día ..... de..... de ..... aprobó el texto de este convenio.
5. La disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017) establece que:

«En los convenios de colaboración que regulen las ayudas que el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos y consorcios del cual dependen otorguen a otras administraciones públicas, la subvención se puede justificar a través de un certificado emitido por el titular del órgano que la ha percibido, por el cual se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, y también a través del informe emitido por la Intervención, u órgano de control financiero equivalente, de la entidad beneficiaria por el cual se acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.»

6. En el marco de lo que prevé esta disposición adicional segunda, el objeto de este convenio es regular las obligaciones, el desarrollo de las acciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención antes mencionada.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

### **Cláusulas**

1. Este convenio tiene por objeto regular las obligaciones, el desarrollo de las acciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención concedida por el Consell de Mallorca al Ayuntamiento de ..... para llevar a cabo acciones incluidas en el Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAESC) para alcanzar los objetivos 2030 previstos por el Pacto de las Alcaldías en el marco de la convocatoria de subvenciones 2024-2025.
2. El Ayuntamiento cumple los requisitos para acogerse a la convocatoria de subvenciones ..... y ha recibido la subvención para llevar a cabo las acciones siguientes:  
.....
3. El Ayuntamiento de ....., como beneficiario de la subvención, se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en la convocatoria de subvenciones, tanto las de tipo administrativo como las de tipo técnico, muy especialmente a llevar a cabo las actuaciones subvencionadas hasta el 31 de diciembre de 2025 y presentar la justificación de los gastos al Consell de Mallorca hasta el 30 de enero de 2026.
4. La justificación de las acciones subvencionadas al Ayuntamiento de ....., de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones vigente del Consell de Mallorca, se hará por medio de la presentación al Consell de Mallorca por parte de la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:
  - a) Un certificado por las acciones genéricas (tipo A) del secretario o secretaria de la entidad local con el visto bueno del alcalde o alcaldesa que acredite que las acciones genéricas subvencionadas se han llevado a término, que se ha cumplido la finalidad de la subvención y que se aporta la documentación justificativa que establece la convocatoria (anexo VI).
  - b) Un certificado por las acciones de inversión (tipo B) del secretario o secretaria de la entidad local con el visto bueno del alcalde o alcaldesa que acredite que las acciones de inversión subvencionadas se han llevado a término, que se ha cumplido la finalidad de la subvención y que se aporta la documentación justificativa que establece la convocatoria (anexo VI).
  - c) Para cada acción subvencionada se tiene que aportar:
    - i. Una memoria técnica de la acción ejecutada con indicación de los ahorros conseguidos o impactos climáticos sobre los cuales se ha actuado, con referencia

a los indicadores de la acción antes y después de la implantación de esta, firmada por el gestor energético municipal y en concordancia con la ficha de la acción que conste en el PAESC.

- ii. Se tiene que adjuntar a la memoria técnica toda aquella documentación generada a raíz de la acción subvencionada (documentos informativos, certificados, trípticos, etc.) que justifiquen que la acción se ha realizado.
  - iii. En los casos que la acción subvencionada implique la redacción de un proyecto, este se tiene que aportar. El proyecto puede sustituir la memoria técnica. En este caso, se tiene que incluir la indicación de los ahorros conseguidos o impactos climáticos sobre los cuales se ha actuado con referencia a los indicadores de la acción antes y después de la implantación de esta.
  - iv. Las facturas, las certificaciones si procede y justificantes de pago de la acción llevada a cabo, con el IVA desglosado.
- d) Un informe (anexo VII) emitido por el interventor o interventora de la entidad local beneficiaria de la subvención en virtud del cual se haga constar:
- La veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención que se encuentra en poder de la entidad local en los términos establecidos en esta convocatoria.
  - Una relación de las facturas de la actuación subvencionada con los datos identificativos de cada factura: número, fecha, acreedor e importe. Y que el pago de las facturas se ha realizado antes de la finalización del plazo de justificación.
  - Una relación certificada de las obligaciones reconocidas de la actuación subvencionada de acuerdo con lo que prevé el artículo 48.1, apartado segundo, de la Ordenanza general de subvenciones vigente del Consell de Mallorca.

Además, este informe para la justificación de las acciones subvencionadas tiene que hacer constar:

- Que el ayuntamiento no ha obtenido ninguna otra subvención de otras instituciones públicas o privadas para la actividad objeto de la subvención (o, si es el caso, relación de las concedidas, con indicación de los importes y la procedencia).
  - Que los trabajos realizados y facturados objeto de la subvención se ajustan a los precios de mercado.
  - Que los gastos corresponden sin lugar a dudas a la actividad objeto de subvención.
  - Que el ayuntamiento no recupera ni compensa o recupera y compensa el impuesto sobre el valor añadido (IVA).
  - Que, si corresponde, con respecto a las facturas de honorarios de personas físicas el Ayuntamiento ha ingresado las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria.
5. Este convenio finalizará al acabar las acciones subvencionadas y una vez justificadas las actuaciones en los términos de este convenio y realizados, si procede, los reintegros de la subvención por parte del Ayuntamiento de .....

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio.

Palma, en la fecha de la firma electrónica.

**ANEXO I**

**Modelo de solicitud de subvención en el marco de la convocatoria de subvenciones 2024-2025 para llevar a cabo acciones incluidas en el Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAESC) para alcanzar los objetivos 2030 previstos por el Pacto de las Alcaldías.**

\_\_\_\_\_, alcalde presidente / alcaldesa  
presidenta del Ayuntamiento d \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

**EXPÓS:**

1. Que he tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones 2024-2025 para llevar a cabo acciones incluidas en el Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAESC) para alcanzar los objetivos 2030 previstos por el Pacto de las Alcaldías.
2. Que la corporación que presido se quiere acoger a esta convocatoria y, por eso, acompaño la documentación prevista en el punto 11 de la convocatoria.
3. Que el Ayuntamiento cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el punto 2 de la convocatoria.
4. Que el Ayuntamiento se compromete, si procede, al reintegro de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe finalmente justificado subvencionable, más los intereses de demora.
5. Que autorizo al Consejo de Mallorca a tratar los datos obtenidos a raíz de la implantación de las acciones subvencionadas.
6. Que el Ayuntamiento se compromete a comunicar al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y no consignadas en la solicitud.
7. Que me comprometo a cumplir el resto de obligaciones que se prevén en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones vigente del Consell de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017).

De conformidad con las normas de la convocatoria de subvenciones 2024-2025, que acepto íntegramente,

**SOLICITO:**

1. Una subvención para sufragar las siguientes actuaciones, que el Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo en los plazos establecidos en la convocatoria:

- a) Una subvención económica total de ..... € para llevar a cabo acciones genéricas (tipo A) con el siguiente orden de preferencia:

- 1 ..... subvención parcial solicitada  
.....€
- 2..... subvención parcial solicitada  
.....€
- 3..... subvención parcial solicitada  
.....€
- 4..... subvención parcial solicitada  
.....€
- 5..... subvención parcial solicitada  
.....€

b) Una subvención económica total de .....€ para llevar a cabo acciones inversión (tipo B) con el siguiente orden de preferencia:

1. .... subvención parcial solicitada .....€
- 2..... subvención parcial solicitada .....€
- 3..... subvención parcial solicitada .....€
- 4..... subvención parcial solicitada .....€
- 5..... subvención parcial solicitada .....€

2. Asimismo, solicito el anticipo del 100% de la subvención total concedida.

....., en la fecha de la firma electrónica.

**PRESIDENTE DEL CONSELL DE MALLORCA**

**ANEXO II**

**Modelo de declaración responsable ante la autoridad administrativa de no incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y nº. 96, de 4 de agosto de 2018)**

....., alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento de....., comparece ante la Secretaría de la corporación a fin de

**DECLARAR**

Que el Ayuntamiento de..... no incurre en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y nº. 96, de 4 de agosto de 2018).

Y para que conste ante el Consell de Mallorca, lo firmo.

....., en la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno

El secretario / La secretaria de la corporación

## ANEXO III

### Modelo de declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado y el Consell de Mallorca y con la Seguridad Social

\_\_\_\_\_, alcalde presidente / alcaldesa presidenta  
del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, en representación de la corporación,

#### DECLARO:

1. Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ no ha pedido ninguna otra subvención de otras instituciones públicas o privadas por las actividades objeto de la subvención (o, si es el caso, relación de las pedidas, con indicación de los importes).
2. Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consell de Mallorca.
3. Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado.
4. Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Y para que así conste ante el Consell de Mallorca a efectos de ser beneficiario de las subvenciones 2024-2025 para llevar a cabo acciones incluidas en el Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAESC) para alcanzar los objetivos 2030 previstos por el Pacto de las Alcaldías.

....., en la fecha de la firma electrónica.

## ANEXO IV

### Modelo de autorización para la obtención de datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Consell de Mallorca.

Sr./Sra. \_\_\_\_\_  
alcalde/sa presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_ actuando en representación de la Corporación,

AUTORIZA para que una Administración Pública pueda obtener datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Consell de Mallorca.

Y a fin de que así conste ante el Consell de Mallorca realizo la presente autorización.

....., en la fecha de la firma electrónica.

**ANEXO V**

**Modelo de declaración responsable de no encontrarse en la situación prevista en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOE nº. 202, de 22 de agosto de 2016)**

\_\_\_\_\_alcalde presidente / alcaldesa  
presidenta del Ayuntamiento de\_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, en representación de la corporación,

**DECLARO:**

Que, de conformidad con lo que prevé la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de hombres y mujeres (BOE nº. 202, de 22 de agosto de 2016), el Ayuntamiento de\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, no ha sido sancionado o condenado en los tres últimos años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionado por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme.

Y para que así conste ante el Consell de Mallorca, hago la presente declaración.

....., en la fecha de la firma electrónica.

**ANEXO VI**

**Modelo de certificado de la Secretaría en fase de justificación de gastos**

....., secretario o secretaria del Ayuntamiento de.....

**CERTIFICO:**

- 1. Que el Ayuntamiento de..... ha sido beneficiario de una subvención del Consell de Mallorca en el marco de la convocatoria de subvenciones 2024-2025 para llevar a cabo acciones incluidas en el Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAESC) para alcanzar los objetivos 2030 previstos por el Pacto de las Alcaldías por importe total de .....€ para llevar a cabo las siguientes actuaciones

Genéricas

Inversión

- 1. ....
- 2. ....
- 3. ....
- 4. ....
- 5. ....

- 2. Que las actividades antes mencionadas se han llevado a término, se ha cumplido la finalidad de la subvención y se ha aportado la documentación justificativa que establece la convocatoria.

Y, para que conste a los efectos previstos en la legislación vigente, expido este certificado, por orden y con el visto bueno del alcalde/alcaldesa.

....., en la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno

El alcalde / la alcaldesa

**ANEXO VII**

**Modelo de informe de la Intervención municipal en fase de justificación de gastos**

....., interventor o interventora del Ayuntamiento de .....

De acuerdo con lo que dispone la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y nº. 96, de 4 de agosto de 2018),

INFORMO:

1. Que el Consejo de Mallorca ha subvencionado el Ayuntamiento de..... en el marco de la convocatoria de subvenciones 2024-2025 para llevar a cabo acciones incluidas en el Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAESC) para alcanzar los objetivos 2030 previstos por el Pacto de las Alcaldías, para llevar a cabo la acción siguiente .....
2. Que las facturas justificativas de la actuación subvencionada anterior son verídicas, se han expedido con regularidad, se han pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y corresponden sin lugar a dudas a la actividad objeto de subvención en los términos establecidos en la convocatoria y son las siguientes:

Fecha factura	Nº. Factura	NIF Proveedor	Proveedor	Concepto	Importe de la factura	Fecha de reconocimiento obligación (O)	Fecha de pago de la factura
				Total			

Asimismo DECLARO (1):

el Ayuntamiento no recuperará ni compensará el IVA de las facturas que presenta.

el Ayuntamiento recupera y/o compensa el IVA de las facturas siguientes:

.....  
.....

También DECLARO:

1. Que el Ayuntamiento no ha obtenido ninguna otra subvención de otras instituciones públicas o privadas por la actividad objeto de la subvención (o, si es el caso, relación de las concedidas, con indicación de los importes y la procedencia).
2. Que el coste justificado con las facturas mencionadas no supera el valor de mercado.
3. Que, si corresponde, con respecto a las facturas de honorarios de personas físicas el Ayuntamiento ha ingresado las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria.

Y, para que así conste, como interventor o interventora del Ayuntamiento, expido este documento.

....., en la fecha de la firma electrónica.

(1) Marcar con una cruz la opción que corresponda.



## ANEXO VIII

### **Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, Consell de Mallorca y con la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 48.4 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.**

El/La Sr./Sra. ...., secretario/secretaria del Ayuntamiento d.....

**CERTIFICA:** que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.4 de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrer de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de día 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 2018), i los artículos concordantes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Ayuntamiento de ..... está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consell de Mallorca, y con la Seguridad Social.

I, para que así conste ante el Consell de Mallorca al efecto del reconocimiento de obligación económica de la convocatoria de subvenciones 2024-2025 para llevar a cabo acciones incluidas en el Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAESC) para alcanzar los objetivos 2030 previstos por el Pacto de las Alcaldías, expido este certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde/Sra. Alcaldesa.

....., en la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno

El alcalde / la alcaldesa